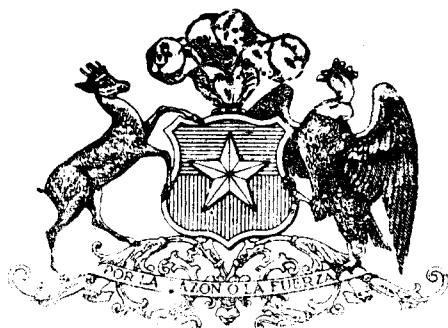


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 43<sup>a</sup>, en jueves 26 de julio de 1956

(Especial: de 15 a 16 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON  
DON FERNANDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |   |      |
|---|------|
| 1.—Se fija día y hora para discutir y votar el permiso constitucional solicitado por el señor Videla Vergara, Ministro del Interior, para ausentarse del país .....                               | 2621 |
| 2.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que modifica la legislación tributaria y diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate ... | 2622 |

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- |  |      |
|--|------|
| 1/4.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las siguientes materias: |      |
| Construcción de una población en la ciudad de Valdivia, para los obreros ferroviarios de la zona ...   | 2619 |
| Situación de los funcionarios de la Caja de Previsión de Carabineros sometidos a sumario administrativo ...  | 2619 |
| Destinación de fondos para efectuar diversas instalaciones en el hospital de Curicó ...  | 2619 |
| Inscripciones para tramitación de operaciones hipotecarias en la Caja de Previsión de Empleados Particulares ...   | 2620 |
| 5.—Presentaciones ...  | 2621 |

**III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

No se adoptó acuerdo al respecto.

**IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**

**1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

“Nº 919.—Santiago, 26 de julio de 1956.

Por oficio Nº 224, de 27 de junio del año en curso, V. E. solicita informar a esa Corporación acerca de las causas del retardo en la construcción de una población ferroviaria en Valdivia por la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

Sobre el particular, me permito comunicar a V. E. que la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado por oficio Nº 263, de 12 del mes en curso, informa a este Ministerio que el retardo en referencia se debe exclusivamente a la falta de disponibilidades, ya que la Empresa de los Ferrocarriles adeuda a dicha Institución la suma de un mil setecientos millones de pesos, por concepto de imposiciones descontadas a sus empleados y obreros.

Agrega la Caja en su oficio, que no obstante lo anterior y salvando una serie de dificultades de orden económico ha logrado en el último tiempo construir tres poblaciones en Coquimbo, La Calera y San Bernardo, centros en los cuales el gremio ferroviario, por razones de servicios, es bastante numeroso.

Y termina la Vicepresidencia Ejecutiva de la citada Institución su nota en los siguientes términos que me es grato transcribir textualmente:

“Tan pronto la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ponga a disposición de esta Caja los fondos necesarios, será grato para el suscrito iniciar la construcción a que US. se refiere en su providencia.”

Saluda a V. E. — (Fdo.): *Alberto Araya Lampe.*”

**2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

“Nº 913.—Santiago, 26 de julio de 1956.

En atención al oficio de V. E., Nº 330, de 5 del mes en curso, cúmpleme manifestarle que esta Secretaría de Estado, con fecha 20 del presente, envió a la Contraloría General de la República el oficio 878 en que solicitaba resolver sobre la situación de los funcionarios de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, sometidos a sumario administrativo.

Tan pronto como obre en nuestro poder el informe correspondiente evacuado por el organismo citado, este Ministerio lo pondrá en conocimiento de Vuestra Excelencia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Dr. Alberto Araya Lampe.*”

**3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

“Nº 918.—Santiago, 26 de julio de 1956.

En atención al oficio de V. E. Nº 4.539, de 13 de abril del año en curso, en que solicita destinar fondos para instalar cocinera y lavandería en el nuevo Hospital de Curicó, a petición del señor Diputado don Humberto Bolados Ritter, me permito informarle que el Servicio Nacional de Salud, con nota Nº 16.887, de 16 del presente mes, nos ha comunicado que la dotación de maquinarias de lavandería para el mencionado establecimiento, se encuentra prácticamente resuelto, ya que la Comisión de distribución del Crédito, la cual preside el Director General de ese Servicio, ha procedido a asignarle los elementos que a continuación se detallan:

- 1 máquina lavadora de 80 Kgrs.
- 1 máquina lavadora de 30 Kgrs.
- 1 centrífuga lavadora de 50 Kgrs.
- 1 secadora (Tumbler) de 70 Kgrs.
- 1 aplanchadora.

Con lo que respecta a los aparatos de cocinas ya se ha remitido 1 máquina Uni-

versal, cuyo valor asciende a la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos (\$ 535.000) y una peladora de papas de ciento cincuenta y tres mil quinientos pesos (\$ 153.500).

En lo que se refiere a una cámara frigorífica, marmita, carros termos y otros artefactos, cuya adquisición es necesario efectuar en plaza, y que costaría más o menos nueve millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 9.876.475).

Es cuanto puedo informar a esa Corporación, sobre la materia del rubro.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Dr. Alberto Araya Lampe.*"

#### 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 912.—Santiago, 26 de julio de 1956.

En atención al oficio de V. E. Nº 4.299, de 18 de enero del presente año, relacionado con un informe sobre la materia del rubro, a petición del señor Diputado don José Oyarzún D., me permito transcribirle el informe Nº 502, de la Superintendencia de Seguridad Social, que dice lo siguiente al respecto:

"Por providencia Nº 352, de fecha 28 de febrero último, US. ha tenido a bien solicitar informe de esta Superintendencia sobre un oficio del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, relacionado con la posibilidad de abrir las operaciones hipotecarias de la institución.

Dicho oficio incide en una petición hecha por el Honorable Diputado don José Oyarzún para que se oficiara a US. con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias a fin de que la Caja abra las operaciones hipotecarias, autorice la contratación de hipotecas y la compra o arrendamiento de los departamentos que actualmente construye la institución.

El señor Vicepresidente informando sobre el particular, transcribe a US. el

acuerdo del H. Consejo de fecha 29 de diciembre pasado, por el cual se resolvió solicitar a US. la derogación del artículo 13 del decreto Nº 1.002, de 4 de noviembre de 1955, que ordenó la suspensión de la recepción de solicitudes de préstamos hipotecarios durante el presente año. Agrega, además, que no se encuentran suspendidos los préstamos adicionales y manifiesta, por último, que la venta de departamento y casas en actual construcción, se ceñirá a las normas contenidas en el Título IX del decreto Nº 1.831, que aprobó el Reglamento de Préstamos Hipotecarios.

Al respecto, cúmpleme informar a US. que, en concepto de esta Superintendencia, no es conveniente, por ahora, aceptar la derogación pedida por el H. Consejo del Art. 13 del decreto Nº 1.002, en razón de que las disponibilidades de la institución que se han visto disminuídas por la aplicación de los preceptos de la ley Nº 12.006, sólo permiten absorber y aun de modo muy restringido el plan de inversiones. Este plan se resentiría notablemente si se permitiera dejar sin efecto la suspensión de la recepción de solicitudes.

Como lo anota el señor Vicepresidente, no se ha suspendido la recepción de solicitudes de préstamos adicionales las que se han continuado tramitando normalmente.

Por último, debo informar a US. que recientemente, el H. Consejo ha acordado llamar a inscripciones a los imponentes para la venta de los departamentos en actual construcción, operación que deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Título IX del Reglamento de Préstamos Hipotecarios.

Debo advertir finalmente a US. que las solicitudes presentadas en enero de 1955, no sufrirán alteración en su tramitación y los imponente que en esa selección hayan resultado favorecidos con préstamos, podrán iniciar y terminar su operación en el presente año".

Es cuanto tengo el agrado de informar a esa Corporación, sobre el particular.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): Dr. *Alberto Araya Lampe.*"

**5.—PRESENTACIONES**

De las personas que se indican, con las que solicitan los beneficios que se señalan:

Doña Juana Olguín Acuña, reconocimiento de servicios;

Don Carlos Campos Serrano, pensión;

Don Eusebio del Tránsito Sepúlveda, reconocimiento de servicios;

Don Elías Bustamante Monsalve, aumento de pensión;

Don Juan Osorio Gómez, aumento de pensión;

Don Julio Valdés Reyes, aumento de pensión, y

Don Filidor O. Rivas Inostroza, reconocimiento de servicios.

**V.—TEXTO DEL DEBATE**

—Se abrió la sesión a las 15 horas.

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

**1.—FIJACION DE HORA PARA DISCUTIR Y VOTAR EL PERMISO CONSTITUCIONAL SOLICITADO POR EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, PARA AUSENTARSE DEL PAIS**

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de la Honorable Cámara, la Mesa desea plantear el problema relacionado con el permiso constitucional solicitado por el señor Ministro del Interior para ausentarse del país.

El señor Diputado que se opuso al tratamiento propuesto, retiró posteriormente su objeción.

En consecuencia, esta materia se podría tratar a una hora determinada de la sesión de hoy, que podría ser las cinco de la tarde., —siempre que la Honorable Cámara no acordara tratarla de inmediato—, concediendo media hora para los señores Diputados que quieran impugnar el permiso solicitado e igual tiempo a los señores Diputados que lo apoyen.

El señor SILVA.—Sólo un cuarto de hora, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Se concedería un cuarto de hora para impugnar el permiso y otro cuarto de hora para apoyarlo...

El señor VON MUHLENBROCK.—Se podría tratar de inmediato, señor Presidente.

El señor BARRA.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—¿Habría acuerdo para fijar una hora determinada?

El señor BARRA.—Señor Presidente, creo que es mejor que se dé tiempo a los Comités y no a los Parlamentarios.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor BARRA.—Por lo menos, a los Comités que deseen hacer uso de la palabra...

El señor DURAN (Presidente).—El inconveniente que tiene el sistema de conceder tiempo a los Comités, es que cada Comité se sienten un poco inclinado a usarlo. En consecuencia, en esta forma ocuparíamos un tiempo muy largo.

El señor BARRA.—Es cuestión de que se inscriban para hablar los que no están de acuerdo con el permiso...

El señor DURAN (Presidente).—¿Habría acuerdo para conceder un cuarto de hora o diez minutos por Comité, votando el permiso a una hora determinada?

El señor MARTONES.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Por

qué no propone una solución el Honorable señor Martones?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa tiene la obligación de cumplir con lo que señala la Constitución Política. En consecuencia, si no hay acuerdo para tratar el permiso solicitado por el señor Ministro del Interior en estas sesiones, tendrá que citar a la Honorable Cámara en forma especial. Como la Honorable Cámara ha acordado celebrar sesiones hasta el viernes a las 18 horas, la Mesa o el Ejecutivo se verán en la obligación de citar a sesión el próximo sábado, el domingo o el lunes.

El señor BUSTAMANTE.—Eso es lo más práctico.

El señor DURAN (Presidente).—No es lo más práctico, Honorable Diputado. Desde luego, muchos señores Diputados se ausentarán durante el sábado y el domingo, según se manifestó en la sesión de ayer...

El señor BUSTAMANTE.—Por nuestra parte, cumpliremos con nuestro deber, asistiendo a las sesiones a que pudiera convocarse durante el sábado y el domingo.

El señor DURAN (Presidente).—No es ese el problema que ha planteado la Mesa.

El señor BARRA.—No es nuestra la responsabilidad de que algunos Honorables colegas tengan que atender obligaciones familiares.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para conceder un minuto al Honorable señor Martones.

Acordado.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, me opongo a que se trate la solicitud de permiso del señor Ministro del Interior concediendo un cuarto de hora a cada Comité, porque estoy cierto de que, por la forma como se está despachando el proyecto que modifica nuestra legislación

tributaria, no vamos a alcanzar a despacharlo totalmente antes del día viernes a las 18 horas.

Sin embargo, estoy en perfecto acuerdo con que otorguemos un cuarto de hora a los parlamentarios que deseen impugnar el permiso solicitado, y, en seguida, que votemos.

El señor BOLADOS.—Se podría aprovechar la próxima sesión que comienza a las 16 horas, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—¿Haría acuerdo para conceder un cuarto de hora a los señores Diputados que deseen impugnar el permiso solicitado y un cuarto de hora a los señores Diputados que deseen defenderlo, en la próxima sesión que comienza a las 16 horas y cuarto?

El señor BARRA.—Que se trate a las 18 horas, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordará tratar el permiso solicitado a las 18 horas.

Acordado.

El señor BARRA.—Que quede constancia de que no es de responsabilidad nuestra el hecho que algunos señores parlamentarios no puedan asistir a sesiones el sábado o el domingo próximos.

## 2.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA VIGENTE Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.— TERCER TRAMITE

El señor DURAN (Presidente).—Corresponde continuar discutiendo las modificaciones introducidas por el Honorable Senado el proyecto de ley que modifica la legislación tributaria vigente.

En discusión el artículo 62 nuevo, aprobado por el Senado. El artículo 62 del proyecto de la Honorable Cámara ha pasado a ser artículo 63.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo 62 nuevo introducido por el Honorable Senado.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, es indudable que el Honorable Senado ha tenido, en general, la actitud de disminuir, con cierta elasticidad, las penas establecidas para el incumplimiento del pago o burla del impuesto a la compraventa. Sin embargo, me parece irrefutable, también, que las penas contempladas en este artículo son extremadamente drásticas, porque quienes evadan este gravamen serán, seguramente, pequeños comerciantes, Observo que igual elasticidad no se ha tenido para castigar a los grandes delinquentes, a aquellas personas que burlan el pago del impuesto a la renta y otros.

Estimo, señor Presidente, que el artículo en discusión deja al comerciante, que en la mayoría de los casos será el pequeño comerciante, en total indefensión, pues no le permite apelar de la resolución de clausura de su negocio, dictada por el Director General de Impuestos Internos. Además de ser una disposición injusta, ella es exageradamente drástica.

Por consiguiente, considero que la Honorable Cámara debe rechazar el artículo nuevo propuesto por el Senado, ya que dicha disposición no permite al comerciante recurrir a la justicia ordinaria para apelar contra la resolución de clausura de su negocio.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GUMUCIO.—Con el mayor agrado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Gumucio, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, el artículo 62 nuevo consultado por el Senado, establece que serán inapelables las resoluciones expedidas por el Director General de Impuestos Internos que dispongan la clausura de un establecimiento comercial, por incurrir nuevamente en las infracciones de no cargar,

separadamente, una suma igual al monto del impuesto o no otorgar las facturas o boletas. Considero que una disposición de esta naturaleza es perfectamente lógica. Por primera vez, sin duda, un comerciante puede incurrir en el error señalado, por lo cual se le ha clausurado su negocio y explicado la causa de dicha medida. Pero si incurre nuevamente en error, quiere decir, sencillamente, que está actuando de mala fe.

Creo que es de interés general para el país que el impuesto establecido, pagado por el comprador, por el consumidor, del producto, sea efectivamente fiscalizado, y que se ponga freno a las actuaciones de comerciantes inescrupulosos que, buscando una u otra forma de burlar la ley, no sólo causan perjuicios al fisco sino que cometen un verdadero robo a quienes pagan el impuesto.

Por estas consideraciones, creo que debe aprobarse la modificación propuesta por el Senado.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, no sólo se refiere el artículo a los comerciantes que incurran en las sanciones anotadas, sino también a los que no otorguen boletas.

Considero que es demasiada drástica esta medida de clausura decretada por Impuestos Internos sin que haya apelación posible. Y es drástica en este caso, como ya lo dije, porque no está en relación con otras sanciones sobre impuestos. El tratamiento que esta misma ley otorga a los agricultores, por ejemplo, es más benévolo.

De ahí que considere que es de justicia rechazar este artículo nuevo propuesto por el Senado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERRERA (Ministro de Ha-

cienda).—Es incuestionable que este artículo se refiere exclusivamente a las reincidencias. Si acaso no se adopta el procedimiento que se establece en esta disposición, para efectuar la clausura de un negocio, habrá que esperar el término de una larga tramitación, que el expediente respectivo haya pasado por la Corte de Apelaciones y por la Corte Suprema. De tal modo que la clausura se efectuará después de un año o de un año y medio de haberse cometido la infracción.

El Honorable señor Gumucio tendría razón en el caso de que se aplicara esta sanción en la primera infracción cometida, pero aquí se trata de la reincidencia, cuando ya el comerciante sabe a qué atenerse sobre esta materia.

Por eso, es conveniente mantener lo propuesto por el Senado, con el fin de que se haga más efectivo el pago de este impuesto y no se siga burlando la ley en la forma en que se hace, actualmente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la apoye.

El señor ALEGRE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.—Señor Presidente, nosotros vamos a aceptar este artículo, porque hemos sido partidarios de mantener un sistema de rigor en todas las sanciones que establece el proyecto. Nos parece que, en este caso, en que se trata de reincidencia en las infracciones, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos deben ser inapelables.

Aquí ya se han dado las razones que justifiquen esta disposición tanto por el Honorable señor Correa Larraín como por el señor Ministro de Hacienda y nosotros no las vamos a repetir, pero insistimos en que aprobaremos este artículo.

El Honorable señor Silva me ha solicitado una interrupción.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Alegre, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, aun más: no se trata de que las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos sean inapelables, se trata de que estas resoluciones tengan aplicación inmediata, porque, por la vía de la apelación, quedarían prácticamente anuladas las sanciones de clausura, ya que el artículo 62 aprobado por la Honorable Cámara, que ha pasado a ser artículo 63, de acuerdo con el texto del impreso que tengo a la vista, establece el procedimiento que deberá aplicarse en estos casos. En efecto, otorga el recurso de apelación por la orden de clausura, ante la Corte de Apelaciones respectiva y también establece que la Corte de Apelaciones tramitará ese recurso sin más formalidades que fijar día para la vista de la causa. Agrega que el apelante y el Servicio de Impuestos Internos podrán agregar al escrito de apelación los documentos que crean útiles a la prueba o defensa de su tesis. En consecuencia, creo que no tiene razón de ser el temor que siente el Honorable colega señor Gumucio ante las disposiciones del artículo 62 nuevo aprobado por el Honorable Senado; lo único que viene a hacer este artículo es garantizar que las sanciones de clausura impuestas con motivo de reincidencia en las infracciones, no se tornen en letra muerta en virtud de las apelaciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor ALEGRE.—He terminado, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda la modificación del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la

*afirmativa, 32 votos; por la negativa, 3 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

El artículo 62 del proyecto de la Honorable Cámara ha pasado a ser artículo 63 y ha agregado el Honorable Senado, como inciso segundo, el siguiente nuevo: "Las Cortes de Apelaciones darán preferencia a estas causas, en la confección de las tablas."

El señor ALDUNATE.— Podríamos aprobarlo por unanimidad.

El señor DURAN (Presidente).— En discusión la modificación al artículo 62, que ha pasado a ser artículo 63.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo 62 propuesto por el Honorable Senado.

Aprobado.

Las modificaciones que figuran a continuación en el Boletín, son cambios de numeración, en artículos que no contienen alteraciones.

En discusión las modificaciones al artículo 72, que ha pasado a ser artículo 73.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El Honorable Senado ha agregado la disposición aprobada por la Honorable Cámara, después de la frase "pero sin perjuicio de lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 386, de 5 de agosto de 1953", varias otras disposiciones legales.

Ha agregado la ley N° 10.645, en sus incisos primero y segundo del artículo 1°.

El inciso primero dice:

"Exímese a la Línea Aérea Nacional de todos los impuestos y contribuciones fis-

cales por un plazo que vence el 6 de septiembre de 1961."

Y el inciso segundo dice:

"De esta misma exención gozarán las líneas aéreas privadas cuyo capital sea por lo menos en un 75% perteneciente a chilenos nacidos en Chile."

La ley N° 11.891 de 23 de septiembre de 1955, en su artículo 5°, dice: "Quedan liberadas de toda clase de impuestos, ya sean fiscales, municipales o de, cualquiera otra índole, las publicaciones de cualquiera clase que ordene hacer la Comisión Directora del Archivo de don Bernardo O'Higgins, así como de los impuestos que gravan el material de dichas publicaciones y que, de acuerdo con la ley, le corresponda a la citada Comisión Directora."

Por su parte, la ley N° 11.992, prorroga hasta el tres de setiembre de 1961 las exenciones que benefician a la Línea Aérea del Pacífico Sur, a la línea Nacional y a todas las líneas aéreas comerciales chilenas.

He dado esta explicación para que los Honorables Diputados sepan el alcance que tiene la disposición que se trata.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la defienda.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación propuesta por el Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 6.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la modificación propuesta por el Honorable Senado.

Los artículos setenta y tres y setenta y cuatro han pasado a ser setenta y cuatro y setenta y cinco sin modificaciones.

En discusión el artículo nuevo propuesto como setenta y seis.

El señor HERRERA (Ministro de Ha-

cienda.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Este artículo, señor Presidente, tiene como objeto eximir a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado del pago de impuestos solamente cuando actúa como comprador, pero no así cuando actúa como vendedora, caso en el que el impuesto es pagado por el comprador.

Se ha considerado la situación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado al incorporar este artículo al proyecto.

El señor DURAN (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobadas las modificaciones del Honorable Senado.

El señor CORBALAN.—Señor Presidente, solicito que se divida la votación.

El señor DURAN (Presidente).—En el inciso primero del artículo transitorio, el Honorable Senado ha reemplazado la cita del artículo "32" por "35".

En el inciso segundo, ha sustituido la frase final, que dice: "la pena establecida en el N° 3 del artículo 467 del Código Penal", por la siguiente: "una multa de hasta cien mil pesos".

El señor CORBALAN.—¿No se discute esta disposición, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Honorable Diputado, ofrecí la palabra sobre esta disposición y cerré el debate. Des-

pués solicité el asentimiento de la Sala para no someterla a votación y para dar por aprobadas las modificaciones del Honorable Senado.

El señor CORBALAN.—Pero se puede dividir la votación, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa desea saber qué modificación solicita Su Señoría que se vote separadamente.

El señor CORBALAN.—Señor Presidente, deseo que se voten separadamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a los dos incisos.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la modificación del Honorable Senado al inciso primero.

Si le parece a la Sala, se aprobará la modificación del Honorable Senado al inciso primero.

Aprobado.

En votación la modificación del Honorable Senado al inciso segundo.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 12 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado al inciso segundo.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 2º transitorio.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Me parece, señor Presidente, que en aquellos casos en que las modificaciones del Honorable Senado consistan en la rectificación de citas no deba votarse, en virtud del acuerdo que confió a la Mesa la coordinación de los distintos artículos y sus referencias. Es posible que, al someterse a votación el inciso primero del artículo 1º transitorio, que reemplaza la cifra "32" por "35", se esté violando el acuerdo que se adoptó en la sesión de ayer.

El señor DURAN (Presidente).—Puede suceder, señor Diputado, que la refe-

rencia modificada por el Honorable Senado sea de fondo. Por ejemplo, cuando se dice que se reemplazan las citas de los artículos "11 y 12", por la de los artículos "13 y 14", puede ocurrir que se hayan cambiado las penas propuestas en los artículos primitivos, o sea, que no haya una modificación sólo de numeración, sino también de fondo.

El señor SILVA.—Tendría razón Su Señoría, pero la verdad es que no es eso lo que ocurre. Se han cambiado las citas en su numeración, porque el Honorable Senado incorporó nuevos artículos al proyecto, de manera que el texto de los artículos 11 y 12 que aparecían en el proyecto aprobado por la Cámara, corresponde a los artículos 13 y 14 que vienen despachados por el Honorable Senado.

Es indudable que el criterio tendría que ser diferente si se produjera la situación a que se ha referido Su Señoría.

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa tiene interés en que no se produzca interferencia entre el acuerdo adoptado en la sesión de ayer y los que haya de tomar la Sala posteriormente; por eso da tiempo a los señores Diputados para que planteen sus puntos de vista frente a cada modificación. En todo caso, se mantendrá la resolución tomada por la Sala en la sesión de ayer.

En consecuencia, queda aprobada la modificación del Honorable Senado al inciso primero del artículo 2º transitorio.

En el párrafo cuarto del inciso segundo del artículo en debate, se ha intercalado la palabra "gravados", entre los vocablos "operaciones" y "efectuadas" las dos veces que figuran en él.

Ofrezco la palabra sobre esta modificación.

**Ofrezco la palabra.**

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobada la modificación del Senado.

El señor CORREA LARRAIN.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—En votación.

—*Practicada al votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 26 votos; por la negativa 8.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión el artículo 3º transitorio propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación del Honorable Senado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, por este artículo ha deseado el Honorable Senado conceder amnistía a todas aquellas personas que se encuentran en este momento sancionadas o precesadas por infracción a la ley de Compraventa.

Es incuestionable que, al aceptarse este artículo, esas personas deberán cancelar las multas a que están expuestas por la infracción cometida; pero cree el Ministro que habla que no es conveniente que los infractores a las disposiciones legales tributarias se acostumbren a disponer casi anualmente de leyes que les permitan borrar totalmente el delito cometido. A pesar de que este artículo podría procurar mayores entradas al Estado, creo que no debiera concederse esta amnistía; es decir, se debe mantener el criterio que tuvo la Honorable Cámara respecto al artículo 47, que sanciona a quienes no paguen los impuestos que consulta la ley dentro de los tres días siguientes al requerimiento de la Dirección.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne al artículo 3º transitorio propuesto por el Honorable Senado.

El señor CORBALAN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.—Señor Presidente, vamos a tener la oportunidad de **observar si es o no consecuente la actitud que asuman algunos Honorables colegas frente a este artículo y la que han adoptado cuando se han discutido otras leyes de amnistía.**

Esos Honorables colegas han sostenido que no debe liberarse del castigo a quienes han sido sancionados por una ley vigente. Nosotros hemos sostenido un criterio diverso cuando se ha tratado de sanciones establecidas por aquellas leyes que coartan las libertades públicas; pero cuando se trata de castigar a quienes no pagan los tributos con que el Estado cumple su misión, somos intransigentes para exigir que la ley se cumpla fielmente.

El Honorable Senado propone la **amnistía para aquellos contribuyentes que, sistemáticamente, han infringido la ley.** Baste recordar que, una vez al año, se dicta una ley que concede facilidades para que los deudores morosos cumplan con sus obligaciones con el Fisco. Pero resulta que las sanciones pecuniarias que esas mismas leyes imponen al infractor casi siempre son inferiores al monto de las comisiones e intereses que se pagan por los préstamos bancarios; de manera que un ciudadano que retiene en su poder tributos por cien mil pesos, por ejemplo, paga por concepto de multas, el ocho por ciento, en circunstancias que, si se los facilita a una institución bancaria, tendría que pagar el diociocho por ciento. Por lo tanto resulta un negocio claro ser deudor del Fisco, porque no faltará quien se interese por liberar de las penas y castigos que las leyes imponen, a los ciudadanos morosos.

De ahí que seamos contrarios a esta modificación del Honorable Senado y pidamos que se cumpla estrictamente la ley que impone sanciones a aquellos malos ciudadanos que no han cubierto sus obligaciones con el Fisco.

El señor DURAN (Presidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne las modificaciones del Honorable Senado.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, no sé si el señor Ministro de Hacienda será una excepción; pero en los siete años que llevo como parlamentario, cada vez que se ha tratado de proyectos de esta naturaleza, los representantes del Ejecutivo han manifestado que son contrarios a la condonación de intereses penales y de multas y a la suspensión de las sanciones penales que se deban aplicar a los deudores morosos, pero siempre han terminado transigiendo.

Recuerdo que el Ministro de Hacienda señor Prat, en circunstancias que se discutía una ley similar a esta, se le hizo presente que aquellos que dolosamente habían escamoteado dinero al Fisco, se aprovecharían de una ley de amnistía que los favoreciera.

Se le citó un caso preciso: el de la firma de licores Mitjans S. A. El señor Ministro de Hacienda declaró en esta Sala, y de ello hay constancia en las Actas de esta Honorable Cámara, que era imposible que esta firma se pudiera acoger a los beneficios de un artículo determinado que hablaba de amnistía. Sostenía que para él, como Ministro de Hacienda, habría sido ideal mantener una línea inflexible, en el sentido de no aceptar amnistías de ninguna naturaleza, pero que, al aprobarse este artículo, toda la gente que no había pagado sus impuestos, se pondría al día y, con esto, el Fisco percibiría entradas de más o menos quinientos sesenta millones de pesos.

Pues bien, señor Presidente. ¿Qué pasó? Que aquellos que habían robado dolosamente dineros al Fisco, se acogieron a los beneficios de esta ley, aunque no estaba claro que pudieran hacerlo. Pero, de

todas maneras, por la intervención de algunos funcionarios de Impuestos Internos que colaboran con estas grandes firmas, como lo ha denunciado en esta Honorable Cámara nuestro Honorable colega señor Salinas, en una sesión pasada, resultó que ellas se acogieron a estos beneficios. En estos momentos, aún está pendiente un pleito y una resolución contra la firma Mitjans S. A.

Posteriormente, el señor Prat declaró, en la Comisión investigadora sobre evasión de impuestos, que había habido un error al calcular las entradas, porque no se habían recaudado quinientos sesenta millones de pesos con las medidas adoptadas, sino solamente ciento cincuenta a ciento sesenta millones de pesos.

De tal manera que, vulnerándose un principio que debiera ser fundamental para cada hombre de Estado que ocupe esa Cartera, y bajo la ilusión de obtener quinientos sesenta millones de pesos, se aprobó una disposición que ha resultado perjudicial y que no tenía las expectativas que cifró en ella el entonces Ministro de Hacienda.

No sé por qué razón, pero esto ocurre en forma permanente, por iniciativa del Ejecutivo o de algunos parlamentarios, Senadores por lo común, se someten a nuestra consideración preceptos que conceden amnistía a los contribuyentes morosos, con el fin —se dice— de que todos puedan ponerse al día. Además, se esgrime el argumento falso, de mala fe, de que ello beneficiará principalmente a los pequeños comerciantes, que han infringido la ley por ignorancia o por olvido, en circunstancias que resulta que son los grandes delincuentes tributarios los que más se benefician con estas disposiciones.

Por lo tanto, señor Presidente, debo declarar —y perdónenme los Honorables colegas la expresión que voy a emplear— que medidas de esta naturaleza tienen, para mí, el carácter de inmorales, porque, con nuestro grado de cultura, de acuerdo

con el conocimiento y la difusión de las leyes, que existen en el país, y por el desarrollo y madurez que tienen todas las instituciones de carácter gremial que cobijan en sus filas a agricultores, industriales y comerciantes, ya no se justifica la ignorancia de las leyes.

Tampoco se justifica, señor Presidente, que los comerciantes o industriales declaren no tener medios económicos para pagar oportunamente sus tributos, porque se ha probado, fehacientemente, en este último tiempo, así lo han dicho los propios industriales, que las medidas adoptadas por el Gobierno últimamente los han favorecido.

En efecto, señor Presidente, acabo de ver un aviso pagado, publicado por la firma "MADECO", en el cual ésta declara que, para proceder de acuerdo con la actual política del Gobierno, que les ha creado condiciones inmejorables, ellos procederían a bajar los precios de sus artículos. De manera que ahora están vendiendo efectivamente más barato.

Esto significa, señor Presidente, que obtienen utilidades. Y si perciben beneficios, ¿por qué no pagan al Fisco lo que corresponde? ¿Por qué tratan de escamotear las legítimas entradas fiscales?

El señor ACEVEDO.—¿Por qué no pagan mejores salarios a sus obreros?

El señor BARRA.—Por estas razones, señor Presidente, considero que la disposición contenida en este artículo 3º es inmoral; y que, hasta cierto punto, resulta extraño que sean parlamentarios quienes patrocinen disposiciones de esta naturaleza. Sus nombres debieran ser conocidos por la opinión pública para que sobre ellos caiga la vindicta pública que corresponde, porque esto significa no estar legislando en favor de los intereses generales, sino proceder en beneficio de unos pocos privilegiados.

Por último, señor Presidente, debo declarar que me alegro que el señor Ministro haya manifestado su opinión contra-

ria a la amnistía; pero mucho me temo que acabe por ceder a la presión y la aceptación.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, los Diputados conservadores votaremos en contra de esta amnistía propuesta por el Honorable Senado en el artículo 3º transitorio, manteniendo, en este caso, la misma línea invariable que hemos seguido, en general, frente a proyectos de esta especie.

Sin embargo, señor Presidente, después de escuchar las palabras pronunciadas en esta Honorable Cámara, debo declarar que esta amnistía que ahora se propone es mucho más vergonzosa que otras aprobadas por el Parlamento en favor de contribuyentes morosos, porque aquí se trata de impuestos recaudados por comerciantes y que no han sido integrados por éstos en arcas fiscales; por lo tanto, ésta es una situación mucho más grave que la anterior.

Por otro lado, señor Presidente, no quisiera dejar pasar, sin comentario, las palabras pronunciadas por el Honorable señor Corbalán.

El Honorable colega ha manifestado que, en este caso, ellos son defensores de la ley; pero ocurre que en otros, como cuando se trata de amnistía por delitos políticos dejan actuar en tal carácter y las apoyan por causas también políticas.

El señor CORBALAN.—Por otras causas. Somos enemigos de las leyes injustas...

El señor CORREA LARRAIN.—Por nuestra parte, señor Presidente, invariablemente defendemos la ley, y así como ahora estamos en contra de esta amnistía tributaria, en otras oportunidades también hemos rechazado amnistías políticas, así mismo, en tales casos se trata de favorecer a los infractores de una ley.

El señor CORBALAN.—¡Ley que coarcta la libertad!...

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que apoye la modificación del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se dará por rechazada la modificación del Honorable Senado.

Rechazada.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 4º.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en este artículo hay dos modificaciones de suma importancia. La primera de ellas se refiere a que los cigarrillos, cuyo precio de venta al público no sea superior a diez pesos, estarán exentos de impuesto.

Varios señores DIPUTADOS.—¿Cuáles cigarrillos son éstos, señor Ministro?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Si los Honorables señores Diputados me permiten terminar, demostraré que hay muchos cigarrillos cuyo precio es inferior a diez pesos. Eximirlos de impuesto le significa al Estado una menor entrada del orden de dos mil ochocientos millones de pesos al año.

En realidad, señor Presidente, el impuesto a los cigarrillos es de un sesenta por ciento. Los cigarrillos de veinticinco pesos tienen un impuesto de quince pesos; su valor real es de diez pesos. Los cigarrillos de treinta y cinco pesos, también resultarían beneficiados, pues sale mucho más económico no pagar el impuesto y venderlos a diez pesos, colocándolos en una cajetilla ordinaria y sin faja de impuesto.

Es incuestionable que la iniciativa es extraordinariamente simpática y agradable. Cuando se presentó en el Honorable Senado, no me opuse a ella, porque no tenía los cálculos sobre el particular. La Dirección de Impuestos Internos me los ha proporcionado, considerando los cigarrillos de marca "Ideal", "Particular", "Baracoa" y "Embajadores". La exención de impuesto significa una disminución de las entradas fiscales de \$ 2.864.978.336, de acuerdo con la venta que actualmente tienen.

Lamento profundamente que, por estas razones, deba pedir a los Honorables Diputados que rechacen la modificación en discusión, pues ella provocaría un desfinanciamiento extraordinariamente grande del presupuesto. Por lo demás, conviene no olvidar que, si esta medida es antipática, ella afecta a un vicio.

En seguida, señor Presidente, la modificación al artículo 5º remedia una anomalía evidente que existía en la disposición aprobada por la Honorable Cámara, que establecía un impuesto único a los cigarrillos, cigarrillos y tabacos en tabletas, en pasta o elaborados. En dicha disposición se fue demasiado lejos, y ese impuesto, en la forma señalada, hacía subir el precio del tabaco usado por la gente del pueblo, que confecciona personalmente sus cigarrillos, lo que, en especial, ocurre en los campos y en las minas, como saben los Honorables Diputados. El valor resultaba tres veces superior al que actualmente pagan.

Por este motivo, el Ejecutivo estudió esta materia y propuso la modificación que se ha señalado, por la cual se establece un impuesto del veinte por ciento cuando el kilo de tabaco valga mil pesos o menos, y del cuarenta por ciento cuando cueste más de esa suma. En esta forma, el tabaco más ordinario, que se usa en hacer cigarrillos, no tendrá un alza tan extraordinariamente grande como la que experimentaría de acuerdo con el artículo de la Honorable Cámara.

La forma en que esto había sido aprobado por la Honorable Cámara, se debe, incuestionablemente, a que no se dispuso de antecedentes que permitieran hacer un estudio más profundo sobre la materia, para resolver, con mayor conocimiento, en aquella oportunidad.

Por estas consideraciones, me permito solicitar a la Honorable Cámara que se acepte la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 5º, porque, de lo contrario, la disposición aprobada por esta Honorable Corporación, que establece un impuesto del 60 por ciento, representaría un enorme recargo para el pueblo, que emplea este tipo de tabaco. Al mismo tiempo, creo que debe rechazarse la modificación que establece: "Sin embargo, estarán exentos de este impuesto los cigarrillos cuyo precio de venta al público no sea superior a \$ 10 el paquete de veinte unidades".

El señor DURAN (Presidente). — Con la venia de la Sala y en atención a que el señor Ministro de Hacienda se ha referido a las modificaciones introducidas a los artículos 4º y 5º, se discutirán los dos, en conjunto.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que impugne las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que defiendas las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, a primera vista, me parecen un tanto exagerados los cálculos que nos ha proporcionado el señor Ministro de Hacienda, en cuanto a los menores ingresos que significaría agregar este nuevo inciso al artículo 4º.

Si bien es cierto que se trata de productos que no son de imprescindible ne-

cesidad, no podemos olvidar que el pueblo chileno es fumador y le se indispensable este artículo, por un sinnúmero de razones. Seguramente el Honorable Senado, al eximir de impuesto a los cigarrillos que se vendan a diez pesos el paquete, ha querido entregar al pueblo un producto de calidad inferior, pero al alcance de todos los consumidores. Creo que esta medida es atendible. Me llamó si un poco la atención aquella parte que dice relación con los menores ingresos que tendrá el Fisco por este concepto. Desgraciadamente, estamos en un trámite en que sólo nos es posible rechazar o aprobar la idea nueva incorporada por el Honorable Senado; no podemos modificar esta disposición, aumentado el precio de los cigarrillos, para que así el Fisco pueda percibir los recursos que necesita y, de todas maneras, se pueda vender un tipo de cigarrillo popular.

Como estamos abocados a este problema, a pesar de las observaciones del señor Ministro, me permitiré apoyar la modificación del Honorable Senado al artículo 4º. En lo que se refiere al artículo 5º, concuerdo con el señor Ministro y creo que fue un acto de ligereza de nuestra parte el haberlo aprobado en la forma en que lo despachamos. Acepto, pues, la modificación del Honorable Senado.

He dicho, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que defienda las modificaciones del Honorable Senado.

Se votarán separadamente las modificaciones a cada uno de los artículos.

En votación la modificación del Senado al artículo 4º hasta la expresión "paquete de 20 unidades".

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—

Rechazada la modificación del Honorable Senado al artículo 4º.

En votación las modificaciones al artículo 5º.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se darán por aprobadas las modificaciones al artículo 5º.

Aprobadas.

El número dos ha sido suprimido.

En discusión la modificación del Honorable Senado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).— Señor Presidente, la ley Nº 11.741, en su artículo 7º, dice que "para los efectos del artículo 4º, se entenderá como paquete de cigarrillos, el conjunto de éstos que no exceda de veinte unidades, ni pese, incluso el envoltorio, más de treinta y seis gramos". El artículo 4º es el que indica los porcentajes del impuesto.

En realidad, según la Dirección General de Impuestos Internos, la supresión o el mantenimiento de esta disposición no tiene ningún alcance especial. Por eso, el Honorable Senado la suprimió.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobada la modificación del Honorable Senado.

Aprobada.

En discusión la modificación al artículo 3º.

Ha consultado como número primero uno nuevo.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado

que defienda la modificación del Honorable Senado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERRERA (Ministor de Hacienda y de Economía).— Este artículo, que se refiere a las Bolsas de Comercio, ha sido propuesto por el Honorable Senado en atención a que, en la actualidad, según se hizo presente, las Bolsas de Comercio, a base de las acciones que se les entregan en garantía, están nombrando Directores en diferentes sociedades anónimas. Por tal razón, se agregó este artículo que impide que las Bolsas de Comercio puedan elegir Directores o hacerse representar con directores en sociedades anónimas.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUMUCIO.—Debo preguntar al señor Ministro por qué, al consultarse la presente disposición, se ha discriminado en esta materia. Digo esto, porque los bancos comerciales también tienen acciones entregadas en garantía y obligan a sus mandantes a ir a votar a una sociedad. ¿Por qué se hace, digo yo, esta distinción entre las Bolsas de Comercio y los bancos comerciales?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).— Ya voy a llegar a ese punto, Honorable Diputado.

A continuación, en el segundo inciso se autoriza a las Bolsas de Comercio para dar un certificado por aquellas acciones dadas en garantía. En esta forma, el particular que las entregó puede votar en las

elecciones de directorio. Se planteó en el Honorable Senado el caso señalado por el Honorable Diputado señor Gumucio de que esta disposición debiera hacerse extensiva a los bancos y así, sucesivamente, a todas las demás instituciones que pueden recibir acciones en garantía.

Los Honorable Senadores consideraron que esto debía estudiarse a fondo y no podía considerarse en un simple artículo. Pero se aceptó, por mayoría, en el Honorable Senado la disposición referente a las Bolsas de Comercio. Incuestionablemente que, a juicio del Ministro que habla, esta materia no tiene ninguna importancia dentro la discusión del proyecto que estamos tratando.

He concedido una interrupción al Honorable señor Silva, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Deseo consultar al señor Ministro qué ocurre en el siguiente caso: como ahora bastará a un particular poseer un certificado de la Bolsa de Comercio para que pueda participar en las sesiones de una junta de directores, ¿cuál será el sistema que seguirá la Dirección General de Impuestos Internos para controlarle el pago efectivo de los tributos?

El señor ALDUNATE.— Eso no guarda relación con la disposición en debate...

El señor DURAN (Presidente).— Honorable señor Aldunate, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

Está con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).— Señor Presidente, como decía el Honorable señor Aldunate, lo que ha manifestado el Honorable señor Silva no tiene relación con lo que dispone el artículo en debate.

Aquí se trata solamente de que algunos particulares, para poder hacer operaciones en la Bolsa, entregan en garan-

tía sus acciones. La Bolsa, aprovechando estas acciones que tienen en su poder, se presenta a los directorios de las sociedades anónimas y con ellas elige directores.

El objetivo del artículo es solamente impedir esto y no entrar a discriminar en el aspecto tributario a que se refería el Honorable señor Silva Ulloa, porque él queda completamente al margen de lo que se dispone en este artículo.

El señor GUMUCIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor DURAN (Presidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía). — Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Gumucio.

El señor DURAN (Presidente). — Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO. — El párrafo final de este inciso lo considero de extrema gravedad. Dice: "esas acciones no se tomarán en cuenta para el cómputo de las mayorías necesarias para las elecciones". O sea, puede darse el caso de una sociedad en que la gran mayoría de las acciones están en garantía en la Bolsa, y, entonces, elija directores una minoría que no representa en absoluto el sentir de los accionistas.

El señor ROSENDE. — Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía). — He terminado, señor Presidente.

El señor RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor DURAN (Presidente). — Propongo a la Sala que la discusión de este artículo se haga por incisos.

El señor CORREA LARRAIN. — ¿Me permite.

El señor DURAN (Presidente). — La votación está pedida por números, pero las argumentaciones que se están ha-

ciendo dicen relación con incisos distintos.

No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la modificación propuesta por el Senado.

El señor RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS. — Señor Presidente, el nuevo artículo que solicita el Honorable Senado que sea incluido en esta iniciativa, consulta dos situaciones distintas.

En el primer inciso, se establece que las bolsas de comercio podrán hacerse representar en las juntas de accionistas por acciones nominativas que, sin ser de su propiedad, figuren inscritas a su nombre; pero no tendrán derecho a votar por ellas. Esta disposición restringe el principio del mandato.

En el inciso segundo se establece que "no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las Bolsas de Comercio deberán entregar a cada particular cuyas acciones le hayan sido dadas en garantía, si éste lo solicita, un certificado que le habilitará para votar en las elecciones de Directorio,..."

A mi juicio, lo que está contenido en el inciso primero va contra las reglas generales de nuestro Derecho Civil, que establece la libertad de mandato, la libertad para que cualquiera persona confíe en otra, a fin de entregarle sus bienes para su administración. A mi juicio, es muy grave que se haga esta discriminación en una ley respecto de una persona jurídica que en este caso, es la Bolsa de Comercio. Debe mantenerse, a mi juicio, la regla general establecida en nuestro Derecho Civil, esto es, de confiar a quien se desee la administración de los bienes.

Si esas personas han puesto sus acciones a nombre de la Bolsa de Comercio para que las administre, es porque confían que esa persona jurídica está dentro de las

normas de la ley. Desean, pues, que dicha institución las represente ante cualquier sociedad y administre esos bienes. Por lo tanto, no hay razón para que se les limite un derecho consagrado en nuestra legislación.

No obstante, considero de interés lo que establece el inciso 2º de esta disposición que da ciertas facultades a aquellos que han entregado sus acciones en garantía a la Bolsa de Comercio. Ellos las han entregado, en realidad, haciendo una transferencia de dominio para evitar un trámite engorroso, como es contratar prenda sobre acciones. Hay un traspaso de acciones, a fin de que la Bolsa de Comercio pueda garantizarse en operaciones a plazo.

A mi juicio, estas personas tienen derecho a hacerse representar en las reuniones de accionistas para que puedan votar por aquéllas que deseen en las elecciones de Directorio.

Por estas razones, hemos solicitado que se divida la votación, a fin de que el número 1º del artículo 3º y la primera frase del inciso segundo, hasta la palabra "anterior", se vote en un solo todo.

En seguida, la disposición, a partir de las palabras "las Bolsas de Comercio", pido que se vote como un inciso aparte.

En esta forma, la disposición quedaría redactada así: "Las Bolsas de Comercio deberán entregar a cada particular cuyas acciones le han sido dadas en garantía, si éste lo solicita, un certificado que le habilitará para votar en las elecciones de Directorio, siempre que antes del cierre del Registro de Accionistas de la respectiva sociedad se tome nota del certificado en el folio correspondiente a la Bolsa.

No se crea en esta forma, una nueva idea, sino se consagra lo que el Senado ha dispuesto en el inciso segundo de esta disposición y se elimina el número 1º.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RIOS.— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, desearía saber por qué el inciso 1º, que agrega el Senado al inciso 3º de la letra c) del artículo 8º, prohíbe el otorgamiento de mandatos a una Bolsa de Comercio. No encuentro ninguna disposición expresa que lo prohíba.

Lo único que se quiere es que las Bolsas de Comercio se hagan representar en las Juntas de Accionistas por las acciones que, sin ser de su propiedad, figuren inscritas a su nombre.

No veo dónde aparece la prohibición a que se refería mi Honorable colega, y me gustaría que me aclarara ese punto.

El señor RIOS.— Ya lo expliqué en mi intervención anterior, Honorable colega.

En realidad, esta disposición constituye una restricción a los principios del mandato consagrados en nuestro Derecho Civil. Porque, desde el momento en que las personas que son propietarias de algún valor lo transfieren a otra, no en forma definitiva, sino en forma condicional, para que se le devuelva en un plazo determinado, en verdad se está constituyendo un mandato en favor de esa persona, con el fin de que administre ese valor. No sucede así cuando se hace una transferencia definitiva, que no es el caso que se contempla en esta disposición. Aquí se dice que "las Bolsas de Comercio podrán hacerse representar en las Juntas de Accionistas por las acciones nominativas que, sin ser de su propiedad, figuren inscritas a su nombre".

A continuación, se dice que las Bolsas de Comercio no van a poder votar por esas acciones que figuren inscritas a su nombre y que no sean de su propiedad.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para iniciar la siguiente sesión a las 16 horas.

El señor BARRA.— No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— Hay oposición.

Con la venia del Honorable señor Ríos, puede usar de la palabra el Honorable señor Schoulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, a pesar de la amable explicación del Honorable señor Ríos, no me convence lo que está sosteniendo. Creo que, no habiendo prohibición expresa para el otorgamiento de mandato, las Bolsas de Comercio pueden actuar como mandatarias si tienen un mandato expreso. Pero la modificación del Senado tiende a que no se sobreentienda la facultad de participar en las elecciones de Directorio de sociedades anónimas por el solo hecho de tener una garantía constituida en favor de la Bolsa de Comercio por esas acciones. O sea, esta es sólo una disposición supletoria que rige por el silencio de las partes.

El hecho de que las Bolsas de Comercio puedan hacerse representar en las Juntas de Accionistas por sus acciones, no las habilita para que puedan participar en las elecciones de directorio, porque pueden influir, en cierto modo, en la disposición del propio bien por esa facultad que se le da para intervenir en la administración de la compañía.

En el inciso siguiente se limita más el alcance de la garantía que se constituye sobre esas acciones al establecer el derecho de los propios accionistas para votar en las elecciones de directorio...

El señor DURAN (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado... Ha llegado la hora; se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16 horas.*

\*  
*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.